

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

2 1 7

DΕ

(1 1 MAY 2018

Por la cual se autoriza devolución por un mayor valor pagado en la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal t) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicado R – 674 de fecha 13 de febrero de 2018, el estudiante Carlos Mario Torres Jiménez, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.010.193.352 de Bogotá, del programa Técnico Profesional en Mantenimiento Industrial, solicita la devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula puesto que inscribió únicamente dos asignaturas.

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 26 de enero de 2018, mediante recibo N° 76629-0 ingresó a la Cuenta Corriente N° 004-367660 del Itaú la suma de \$585.932 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE), por concepto de Matrícula Pregrado.

Que según el Acuerdo 010 del 27 de noviembre de 2017 "Por la cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2018 en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", Artículo 1°. Parágrafo 1° En caso de inscribir una y hasta dos materias por semestre, así como por cada materia adicional al máximo definido en la tabla anterior, cada una se cobrará por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR POR CRÉDITO POR MATERIA DEL CURSO INTERSEMESTRAL (En Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes - base 30 días)	
Curso intersemestral del programa de Técnica Profesional	Materia Teórica	1.8
	Materia Práctica	1.9
Curso intersemestral del programa de Tecnología	Materia Teórica	2.7
	Materia Práctica	2.8
Curso intersemestral del programa de Ingeniería	Materia Teórica	3.5
	Materia Práctica	3.6

Que una vez consultado el sistema académico – Academusoft se evidencia que el estudiante en mención inscribió Física Eléctrica con 3 créditos, y Estadística con 2 créditos, asignaturas denominadas según el plan de estudios como Teóricas.

Que en consideración a que, con fundamento a lo sustentado por el área de Registro y Control, la razón por la cual Carlos Mario Torres Jiménez solicita devolución de dinero cancelado a la Institución por concepto de su oferta académica, obedecen a circunstancias no imputables a la responsabilidad del solicitante, resulta procedente acceder favorablemente a su petición, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Continuación Resolución "Por la cual se autoriza devolución por un mayor valor pagado en la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

Hoja 2 de 2

Que de acuerdo con lo anterior la matricula del solicitante quedará de la siguiente forma:

SMMLV	VALOR CREDITO
781,242 / 30 días	26,041

ASIGNATURA	MATERIA	N° CREDITOS	№ Créditos x Valor Crédito x SMDLV (Acuerdo 010) = Valor Asignatura
FISICA ELECTRICA	TEORICA	3	3 x 26.041 = 78.123 x 1.8 = 140.621
ESTADISTICA	TEORICA	2	2 x 26.041 = 52.082 x 1.8 = 93.748
TOTAL LIQUIDACION		***************************************	\$ 234,369
VALOR CANCELADO POR EL ESTUDIANTE		NTE	\$ 585,932
VALOR A DEVOLVER			\$ 351,563

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º Autorizar la devolución, al estudiante CARLOS MARIO TORRES JIMÉNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 1.010.193.352, por valor de \$351.559 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE) de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y de acuerdo a la siguiente liquidación:

ARTICULO 2º Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTICULO 3º Por Secretaría General notificar al peticionario sobre lo aquí resuelto.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 1 1 MAY 2018

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13

Revisó: Diana Rocio Guerrero Rodríguez – Profesional Especializado 2028

Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07

Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124/1